



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA N° 006-2004-MDP

Paiján, 14 de Mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30-04-04, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el actual Proceso de Descentralización ha determinado la responsabilidad de los Gobiernos Locales para formular los Planes de Desarrollo Distrital Concertado y los Presupuestos Participativos.

Que, según los Artículos 9, 20, 53, 97, 99, 100, 103, 104, así como la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hacen alusión al proceso concertado del Presupuesto Participativo Municipal, involucrando en el, al Concejo Municipal, Alcaldía, Concejo de Coordinación Local y Sociedad Civil, instando a la aprobación anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza, así como a la determinación de espacios de concertación adicionales, a los previstos por la ley.

Que, mediante la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, documento aprobado mediante Decreto Supremo N 171-2003-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como, se detalla el proceso de identificación y capacitación de los Agentes Participantes, desarrollo de los Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de Prioridades y la Rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, con la finalidad de que dicho documento sirva como instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuestación a nivel subnacional.

El Informe N° 107-2004-UPP/MDP y el Informe N° 111-2004-UPP/MDP del Jefe de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad, respecto del proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo 2005, de la Municipalidad Distrital de Paiján e identificación y acreditación de los Agentes Participantes, de conformidad con la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 171 -2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01- Instructivo para el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo

Estando a lo acordado, con el voto en Unanimidad del Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 inciso 8) y 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y TALLERES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2005, EN EL DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma para el desarrollo de las secciones y Talleres del Presupuesto Participativo para el periodo 2005, que forma parte integrante de la presente Resolución, según el Informe N° 0111-2004-UPP/MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa 2005:

- Alcalde
- Concejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD
- Organizaciones Sociales
- Organizaciones Vecinales
- Organizaciones del Sector Económico
- Otras instituciones públicas y privadas con responsabilidad en el distrito
- Pobladores del Distrito debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISESE mediante el presente y para mejor concordancia con el Libro Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil que tales Organizaciones deben estar registradas como corresponde y al momento de su inscripción de los representantes se consignará el nombre de la organización y las siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la (s) persona (s) que la representan.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la manera siguiente:

- Jefe de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad quien la presidirá.
- Gerente Municipal de esta Municipalidad
- Promotor Social
- Jefe de la División de Proyectos, Obras y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad
- Un Regidor que será designado por el Alcalde.
- Un representante de la ONG CTTU.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR en concordancia a lo establecido en el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, los productos como resultado de las secuencias del proceso:

- Libro de Participantes
- Capacitación de Agentes Participantes
- Listado de Proyectos Priorizados
- Acta de Acuerdos y Compromisos
- Resumen Ejecutivo del Proceso
- Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través de un Aplicativo Informativo, hacia la DNPP.

ARTÍCULO SEXTO: Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a la Secretaría General se remita mediante Oficio a la Municipalidad Provincial de Ascope para su ratificación y encargándose su publicación, y difusión de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades.



223
M



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

El presente acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la promulga.

POR TANTO:



Mando se registre, publique y cumpla.


Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE